

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 2 DE ABRIL DE 1970

{ N° 16.575

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración

Resuelto N° 87 de 30 de enero de 1970, por el cual se le asignan funciones a los Directores de Organismos y se organiza la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resuelto N° 1.056 de 11 de diciembre de 1969, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 67 de 6 de enero de 1970, por el cual se concede un permiso de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ASIGNANSE LAS FUNCIONES A LOS DIRECTORES DE ORGANISMOS Y ORGANIZASE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Departamento de Administración.— Resuelto Número 87.— Panamá, 30 de enero de 1970.—

Por medio del cual se le asignan funciones a los Directores de Organismos y se organiza la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

RESUELVE:

Artículo 10. Los directores de los organismos del Ministerio tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1.—Conducción del Organismo a su cargo, coordinando la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas;

2.—Proposición de modificaciones a las normas legales y reglamentarias y los respectivos manuales operativos, por cuyo estricto cumplimiento velará;

3.—Dirección y centralización de la programación de actividades y la previsión de necesidades de personal, recursos y bienes de sus dependencias;

4.—Representación del organismo y coordinar su acción con los demás organismos del Ministerio y entidades afines;

5.—Asesoramiento a la superioridad sobre la acción específica del organismo;

6.—Jefatura superior del personal de sus dependencias y adopción de las providencias para su permanente adiestramiento en servicio y perfeccionamiento, calificándolo y motivándolo, manteniendo el orden, la disciplina y la armonía

y aplicando o gestionando las sanciones que sea menester;

7.—Distribución racional y equitativa de las actividades entre sus dependencias, tratando de lograr el máximo rendimiento con el menor esfuerzo y costo;

8.—Elaboración de un calendario de tareas a término y vigilancia de su cumplimiento;

9.—Firma del despacho diario que le está atribuido y sometido a la superioridad, debidamente iniciado.

10.—Autorización de las requisiciones de personal, contrataciones, inversiones, gastos, suministros y servicio necesarios, dentro de los límites de sus atribuciones legales, reglamentarias o delegadas y las posibilidades del presupuesto;

11.—Supervisión del correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, bienes, medios, equipos y útiles por sus dependencias;

12.—Control de la realización eficiente y oportuna de las actividades programadas, haciendo llevar las pertinentes estadísticas actualizadas e informando mensualmente a la superioridad sobre los avances y dificultades habidas;

13.—Verificación del mantenimiento al día del inventario de sus dependencias;

14.—Entrega del organismo a su cargo con acta que detalle el estado del programa o actividades o proyectos a cargo del organismo y de la situación administrativa, financiera y patrimonial del mismo;

15.—Ejercicio de toda otra atribución de decisión o acción operativa vinculada con la ejecución del programa o actividades a cargo del organismo que dirige o que le haya sido encomendada o delegada por el Ministro.

Artículo 20. La Dirección Administrativa tendrá a su cargo los servicios secretariales y administrativos del Ministerio y se constituirá así:

Director Administrativo

Sección de Servicios Generales

Sección de Personal

Sección de Contabilidad

Sección de Planilla

Sección de Proveduría

Sección de Archivo y Correspondencia

Sección de Transporte y Talleres

Artículo 30. El Director Administrativo, además de las atribuciones y responsabilidades comunes a todo los Directores, que determina el artículo 10., tendrá las siguientes funciones:

1.—Actuar como ordenador secundario en los actos o documentos que deban emitirse derivados de la autorización de contrataciones, gastos e inversiones por las autoridades de organismos ejecutores de programas o de adjudicaciones aprobadas por el Ministro u Organismo Ejecutivo, tales como licitación o concursos, las requisiciones consolidadas de compras que centraliza el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el libramiento de órdenes de compra, trabajo o servicio, la suscripción de contratos, la adjudicación de com-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección --- Teléfono 22-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TAJLARES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

pras menores al monto fijado para las licitaciones públicas, la conformidad de cuentas contra el Tesoro y de planillas de pagos, la aprobación de relaciones de gastos por caja menuda o fondos rotativos, las órdenes de entrega de suministros por el almacén del Ministerio, las órdenes de trabajo a los talleres y las órdenes de servicio de limpieza, aseo, transporte, impresiones etc.

2.—Orientación del trámite y despacho de los asuntos o actuaciones que deban ser decididas por él mismo, el Ministro o Viceministro o el Organo Ejecutivo, debiendo presentar a los segundos los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, resueltos y comunicaciones elaborados por los organismos sustantivos y administrativos.

Artículo 40. Específicamente le competará a la Dirección Administrativa las siguientes funciones:

1.—Documentarse sobre el movimiento, clasificación, capacitación, control y registro central del personal;

2.—Formular o verificar el trámite de las cuentas contra el Tesoro o planillas de pagos y contabilidad de ejecución del presupuesto, de costos por programas y del movimiento de fondos, valores y bienes del Ministerio y sus organismos;

3.—Informarse acerca de los ingresos y egresos de fondos y valores y pagos por caja menuda, fondo rotativo y contrataciones no centralizadas en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

4.—Presentar informes de cuentas, inventarios y balances o estados mensuales periódicos y anuales en materia de personal, presupuesto, fondos, valores, bienes, suministros y servicios;

5.—Mantener estrechas relaciones con la Contraloría General, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y con el Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración;

6.—Procurar y vigilar los servicios de aseo, mantenimiento, transporte, impresiones, etc;

7.—Recibir y en caso necesario confeccionar las requisiciones de útiles y materiales para uso de los diferentes departamentos del Ministerio;

8.—Velar porque los suministros del almacén o las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro o por el propio Ministerio, sean entregados debidamente;

9.—Ejercer supervisión sobre la existencia, custodia y mantenimiento de bienes del Ministerio.

Artículo 50. La Sección de Servicios Generales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1.—Velar porque todos los edificios de la Institución, en su conjunto, estén bien presentados, aseados y en buenas condiciones de funcionamiento;

2.—Tramitar los pasajes en las respectivas oficinas de los funcionarios técnicos que vayan al interior y exterior;

3.—Tramitar los anuncios del Ministerio para que sean pasados por la televisión, radio y prensa;

4.—Confeccionar las solicitudes de exoneración para la obtención de maquinarias, equipos y contratos de alquileres para uso del personal técnico, así como la exoneración de impuestos de los técnicos extranjeros al servicio del Ministerio;

5.—Organizar y controlar el funcionamiento del servicio de mensajeros dentro de la Institución;

6.—Organizar, orientar y controlar el funcionamiento del servicio de aseadores;

7.—Cooperar con la División Financiera en el levantamiento y mantenimiento del inventario permanente de libros y enseres y del activo fijo

Artículo 60. La Sección de Personal tiene carácter ejecutivo dentro de su división y de asesoría para el resto de las unidades de organización. Específicamente le corresponde las funciones siguientes:

1.—Mantener actualizado y aplicar el reglamento interno de trabajo de los empleados;

2.—Ejecutar los distintos trámites que se hayan establecido para la selección del personal;

3.—Mantener una clasificación de personal que cumpla con todos los requisitos legales y con las políticas de la Institución;

4.—Mantener actualizadas las descripciones de los oficios;

5.—Preparar toda la documentación necesaria conjuntamente con la Dirección de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia para el establecimiento de un plan de estabilización de salarios o, aplicar los sueldos del plan que hayan sido aprobados;

6.—Mantener actualizado el plan de Valorización de Méritos del Personal y aplicarlo de acuerdo con el programa establecido;

7.—Ejecutar los trámites que se hayan establecido para los nombramientos, licencias, vacaciones, ascensos, traslados y sanciones disciplinarias;

8.—Mantener un registro actualizado de la asistencia del personal y elaborar los informes que se desprenden de esto;

9.—Administrar las prestaciones y beneficios de carácter extra legal que haya establecido la Institución como consecuencia de las Conveniencias Colectivas de Trabajo;

10.—Custodiar y mantener actualizado el archivo de personal;

11.—Cooperar con las demás unidades de la Organización en la elaboración de un programa de entrenamiento dentro del servicio;

12.—Adelantar un programa permanente de seguridad en el cual deberán cooperar tanto los

trabajadores como el servicio médico de la empresa;

13.—Preparar las informaciones y estadísticas que se desprendan del funcionamiento de este plan;

14.—Mantener relaciones formales con todas las unidades de la administración para asesorarla en lo relacionado con los trámites de personal;

15.—Mantener relaciones con las instituciones gubernamentales y privadas encargadas de manejar los problemas legales, asistenciales, de seguros y de adiestramiento de funcionarios;

16.—Tramitar los contratos de becas de los empleados del Ministerio;

17.—Dar posesión a los empleados nombrados;

18.—Llevar el registro sobre la asistencia, tardanzas, permisos y ausencias de los empleados;

19.—Cooperar con el Órgano Judicial en lo que se refiere a las acusaciones y juicios a empleados del Ministerio;

20.—Autenticar los Resueltos sobre sanciones disciplinarios;

21.—Confeccionar y expedir los certificados de trabajos;

22.—Confeccionar los Proyectos de Nombramiento de empleados;

23.—Ordenar la ejecución de sanciones disciplinarias, como la retención de cheques, etc.

Artículo 70. La Sección de Contabilidad es la unidad encargada de preparar la información necesaria para la elaboración y control del presupuesto, llevando los registros contables, de acuerdo con las prácticas más sanas y usuales en este campo. Le corresponde las funciones siguientes:

1.—Mantener actualizado el catálogo de cuentas y hacer las recomendaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento;

2.—Llevar una contabilidad de costos que suministre informes oportunos a los funcionarios interesados en tal forma que éstos puedan tomar decisiones;

3.—Velar porque exista un manual de procedimientos para el funcionamiento de la contabilidad de costos y porque éste se mantenga debidamente actualizado;

4.—Mantener actualizados los informes sobre inventarios, depreciaciones, contabilidad patrimonial, deudas, etc.;

5.—Preparar informes periódicos para Organismos Internacionales sobre el funcionamiento de la Institución y sobre la marcha de los préstamos vigentes;

6.—Producir análisis financieros que permitan hacer proyecciones y tomar decisiones oportunas;

7.—Presentar los balances de prueba y definitivos, con sus correspondientes recomendaciones;

8.—Tramitar todas las cuentas en general (de reembolso y el comercio en general);

9.—Manejar los fondos bancarios y de todas las cajas en general, fondos internacionales, etc.

10.—Recibir, revisar y ordenar las solicitudes de viáticos;

11.—Ordenar y retirar los reembolsos de cajas a la Contraloría;

12.—Firmar las planillas de pago de los empleados del Ministerio;

13.—Confeccionar mensualmente reconciliaciones bancarias;

14.—Velar porque se mantengan al día los libros auxiliares que forman parte del sistema contable;

15.—Procurar que los informes financieros y contables contengan datos sobre cada uno de los sistemas, de las regiones y del país, clasificados por proceso;

16.—Hacer estudios de carácter financiero y contable para el Ministro o la Dirección Administrativa, cuando éstos así lo soliciten;

17.—Tener relaciones formales con todas las unidades de la Organización;

18.—Tener relaciones con los organismos estatales de fiscalización y auditoría, con la Contraloría, con el Ministerio de Hacienda, con la Auditoría Externa, con la Auditoría Interna, con el Banco de la República, con los representantes del BID, etc.

Artículo 80. La Sección de Planillas tendrá las funciones básicas siguientes:

1.—Trabajar y cuadrar las planillas regulares de pago del Ministerio; también cuadrar planillas de alquileres, gastos de representación, vacaciones y adicionales, etc.;

2.—Recibir, verificar, firmar y distribuir los cheques de todos los empleados del Ministerio y del interior;

3.—Reintegrar y dividir cheques contra el Tesoro Nacional;

4.—Retirar notas y cheques del Departamento de Valores de la Contraloría;

5.—Enumerar y clasificar el personal en planillas;

6.—Efectuar consultas en el Tarjetario de Personal (datos sobre la fecha de toma de posesión, No. de cédula, etc.).

7.—Recibir las copias de decretos, resueltos, contratos y tomas de posesión y proceder;

8.—Atender y resolver todos los reclamos de sueldos que se presenten;

9.—Llevar el control sobre los traslados de personal para efecto de envío de cheques;

10.—Llevar el control de empleados en licencia por gravedad, licencias sin sueldo, con sueldo, por enfermedad, etc.;

11.—Confeccionar formularios especiales para la solicitud del pago de vacaciones quincenal los cuales se envían a la Contraloría;

12.—Confeccionar las listas de pago con un detalle minucioso de la numeración de cada cheque;

13.—Atender los pagos y reclamos de los empleados del interior de la República;

Artículo 90. La Sección de Proveeduría tendrá las siguientes funciones:

1.—Gestionar la tramitación, ante las autoridades correspondientes, de las requisiciones de útiles y materiales para uso de los diferentes departamentos del Ministerio;

2.—Remitir las requisiciones al analista de Presupuesto del Ministerio a fin de que sean codificadas;

3.—Enviar las requisiciones al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la confección de las respectivas órdenes de compra;

4.—Retirar del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las órdenes de compra;

5.—Ordenar la entrega de los materiales, solicitados por las diferentes dependencias del Ministerio, al Almacén General del Gobierno;

6.—Retirar los materiales del Almacén del Gobierno;

7.—Efectuar las entregas de acuerdo a las necesidades y a las partidas asignadas a cada Departamento.

Artículo 10. La Sección de Archivos y Correspondencia tendrá las funciones básicas siguientes:

1.—Recepción, registro y distribución interna a los organismos y despachos de expedientes, actuaciones, notas, escritos y documentaciones del Ministerio y de los organismos que actúan en la sede del mismo o muy próximos;

2.—Registro de los trámites internos directos, en base a duplicados de recibos de los escritos;

3.—Información a particulares, autoridades y funcionarios sobre la ubicación de los expedientes, actuaciones, notas u otros escritos;

4.—Recepción y control formal del despacho diario de decisiones o comunicaciones a suscribir por el Director Administrativo, el Viceministro y el Órgano Ejecutivo;

5.—Registro, numeración y archivo de copias de resoluciones y resueltos ministeriales;

6.—Trámite de actuaciones firmadas;

7.—Comunicaciones y notificaciones;

8.—Archivo de expedientes y actuaciones finalizadas;

9.—Mantenimiento de la compilación de leyes y decretos y archivo de antecedentes trascendentes sobre la acción del Ministerio;

10.—Toda otra función vinculada con el movimiento de documentos o expedientes del Ministerio.

Artículo 11.: La Sección de Transporte y Talleres tendrá las siguientes funciones:

1.—Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la operación y mantenimiento de los vehículos del Ministerio, incluyendo la preparación de presupuestos, normas, control de rendimientos, control de personal, control de pedidos de repuestos, análisis de costos y la preparación de informes estadísticos sobre la utilización y seguridad de la flota de vehículos;

2.—Mantener en funcionamiento el mayor número de vehículos utilizando para ello los talleres de la Institución o talleres particulares;

3.—Programar y desarrollar el plan preventivo de mantenimiento de vehículos, incluyendo el diagnóstico de reparaciones requeridas;

4.—Tramitar, recibir y mantener los repuestos necesarios para facilitar una ordenada acción de mantenimiento de los vehículos;

5.—Confeccionar y mantener al día un tarjetario de control y un archivo especial relacionado con las condiciones de los vehículos;

6.—Impartir las órdenes necesarias a los choferes que prestan servicio en la Sección, para mantener un buen servicio;

7.—Transportar materiales y equipo de las Oficinas Centrales a las demás agencias en el resto del país y viceversa;

8.—Suministrar transporte para los servicios de correos y mensajeros;

9.—Transportar funcionarios y personal del Ministerio en servicios oficiales en la ciudad de Panamá, Tocumen, Paítilla y en viajes al interior de la República;

10.—Mantener un Taller de Carpintería que se ocupará de la reparación y confección de muebles para oficinas, reparación de puertas, ventanas y otras construcciones menores.

Artículo 12. El Departamento de Auditoría y Fiscalización operará como una dependencia directa del Despacho del Ministro y tendrá las funciones básicas siguientes:

1.—Fiscalizar el buen manejo de los bienes y fondos del Ministerio;

2.—Efectuar audits de todos los fondos del Ministerio;

3.—Mantener un inventario actualizado de todos los bienes, fondos, etc., del Ministerio;

4.—Brindar asesoría con el fin de mejorar los métodos y sistemas que permitan el manejo adecuado de fondos;

5.—Llevar a cabo investigaciones especiales;

6.—Verificar todos los pagos del Ministerio al comercio y las cuentas contra el tesoro, presentadas a la Contraloría;

7.—Aprobar las cuentas por caja menuda;

8.—Llevar el control sobre los gastos de gasolina;

9.—Verificar la entrada de los materiales en el Almacén General del Gobierno procedentes de la Zona del Canal;

10.—Controlar el pago de viáticos de los funcionarios locales y de los que prestan servicio en el interior de la República;

11.—Verificar las planillas de pago del Ministerio.

Artículo 13. En caso de que hubiere necesidad manifiesta de traslado de personal técnico o administrativo de una Región a otra o de un programa a otro, el Director Regional o de Programas solicitará por escrito la autorización del caso al Ministro, por conducto de la Sección de Personal. Se solicitará también la opinión del Director Regional que habrá de recibir el nuevo funcionario, así como la opinión del Director del programa correspondiente al nivel nacional. Se exceptúan los traslados ordenados directamente por el Despacho del Ministro.

Artículo 14. Las disposiciones contenidas en este Resuelto comenzarán a regir a partir del 10 de febrero de 1970.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU
El Viceministro de Agricultura y Ganadería,
Dr. Pablo T. Quintero

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 1.050

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto No. 1.050.—Panamá, 11 de diciembre de 1969.

El Ministro de Agricultura y Ganadería por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 29 de agosto de 1969, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ga-

nadería, los señores Luis Quintero G., y Alfredo Macharaviaya y Aicardo Macharaviaya, solicitan se les conceda permiso para introducir al país 11 machos de raza Cebú Indobrasil, procedentes de Houston, Texas;

Que por medio de Nota No. 8032 de fecha 9 de diciembre de 1969, el Director Ejecutivo a.i. del Instituto Ganadero ha manifestado que no tiene ninguna objeción que hacer, con respecto a la entrada de dichos sementales;

RESUELVE:

1o.—Autorizar a los señores Luis Quintero, Alfredo y Aicardo Macharaviaya, para que introduzcan al país once (11) machos de raza Cebú Indobrasil, procedentes de Houston, Texas;

2o.—Los concesionarios se comprometen a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase,

Ministro Encargado de Agricultura y Ganadería,

Ing. ROLANDO MARTINELLI

Viceministro Encargado de Agricultura y Ganadería,

Ana de D'Anello

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto No. 67.—Panamá, 6 de enero de 1970.

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de diciembre de 1969, el Lic. Ricardo Quirós Hernández, en representación del señor Jorge Milas, solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción Doscientos (200) Quintales de Afrecho de Semilla de Algodón, procedentes de Managua, Nicaragua.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Lic. Ricardo Quirós Hernández, representante del señor Jorge Milas, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Doscientos (200) Quintales de Afrecho de Semilla de Algodón, procedentes de Managua, Nicaragua.

Regístrese, notifíquese y cúmplase,

El Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Viceministro de Comercio

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Perfecto Molina para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Eugenia Molina Lorenzo, propuesto por César Custodio González y Faustina Navarro de González.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy nueve de marzo de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zaballos S.

L. 325347

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A William Ellis, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Mariela Idalia Ellis Turner, propuesto por Reinaldo Antonio Gallier.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Menores, hoy seis de marzo de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zaballos S.

L. 318871

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio

EMPLAZA:

A José Antonio Iglesias, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de esta publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Magali Esther Iglesias Herrera, propuesto por Práxedes Eduardo Guerra Jiménez y Rebeca Cecilia Herrera de Guerra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, treinta de marzo de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zaballos S.

L. 312945

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Tomás Rodney Cowan, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última

publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado Legalmente constituido, a hacer valer sus derechos en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causados por la Kinca No. 3897 de su propiedad.

Se advierte al interesado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá todos los trámites del Juicio hasta su cancelación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy tres (3) de marzo de mil novecientos setenta (1970).

El Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental,

El Secretario,

(Única publicación)

Bolívar Davis.

Luis E. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Mackay, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Cheryl María Ramos de Mackay.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de diciembre de 1969.

El Juez,

El Secretario,

L. 335029

(Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Aníbal Sucre, panameño, residente en la Guardia Presidencial, Cédula No. 2.47.198, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2ª El Hatillo del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde va a construir una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Irene Corro, con 26.50 metros.

Sur: Predio de Julio César Paredes, con 28.00 metros.

Este: Predio de Alcides Santmat, con 23.30 metros.

Oeste: Calle 2ª del Hatillo, con 24.00 metros.

Área Total del terreno seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros (643.59).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312706

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Juan Vergara Samaniego y Celestina Vergara Samaniego, residentes en este Distrito, Cédulas No. 7.56.603 y 7.44.103, en su propio nombre ó en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen una casa habitación distinguida con el número 3393, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Florencio Camaño Miró, con 41.70 metros.

Sur: Antigua Calle del Puerto v Predio de Diógenes Márquez, con 52.30 metros.

Este: Lote de Terreno Municipal, con 19.80 metros.

Oeste: Calle Del Carmen, con 19.80 metros.

Área Total del terreno mil veintidós metros cuadrados (1.021.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312599

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 142

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Barria de Olmedo, panameña, residente en calle San José No. 2716, Cédula No. 8.91.310, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 92 a. del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Inés Luna Chong, con 12.99 metros.

Sur: Predio de Arturo Mundo, con 13.72 metros.

Este: Calle 9a., con 15.28 metros.

Oeste: Predio de Rosario Montero, con 14.90 metros.

Área Total del terreno doscientos metros cuadrados con noventa y seis centímetros (200.96).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312731

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Olmedo Díaz, panameño, residente en Calle San Antonio No. 2716, Cédula No. 3.65.

781, en su propio nombre ó en representación de sus Hijos menores, Raymond, Samuel, Diana Damaris, Diana Teresa, Milizza Olmedo Barria, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 9ª, San Antonio del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....

....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
Norte: Servidumbre, con 28.00 metros.
Sur: Predio de Toribio Barria, con 29.18 metros.
Este: Predio de Tomasa Barria Olmedo, con 24.74 metros.

Oeste: Calle 9a., San Antonio, con 24.00 metros.
Área Total del terreno seiscientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros (696.74).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312733
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Villa Sierra, panameño, residente en este Distrito, cédula Nº 8.AV-12-720, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Escuela Secundaria del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3793, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Aura de Ramos, con 19.47 Mts.
Sur: Calle del Colegio Secundario, con 16.79 Mts.
Este: Predios de Fabio González y Serafin Domínguez, con 31.55 Mts.
Oeste: Predio de Elsa López, con 30.07 Mts.
Área Total del Terreno: Quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con catorce centímetros (557.14).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 311827
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 157

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Emma María Navarro de Alemán, panameña, residente en Calle Mata Soto Nº 5742, cédula Nº 8.AV-102-126, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata del Coco del barrio El Coco o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene

una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Agripina Navarro, con 60.00 Mts.
Sur: Calle Larrinaga, con 56.10 Mts.
Este: Calle Mata del Coco, con 20.00 Mts.
Oeste: Calle en Proyecto, con 20.00 Mts.

Área Total del Terreno: Mil ciento seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (1.106.75).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 311793
(Una publicación)

EDICTO NUMERO 300

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Enelda Paredes de Obaldía, panameña, residente en Calle Bolívar Nº 2548, cédula Nº 8.AV-49-78, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luis Ramírez, con 29.00 Mts.
Sur: Predio de María de Fernández, con 29.70 Mts.
Este: Calle Bolívar, con 17.80 Mts.
Oeste: Predio de Ana Isabel de Velásquez, con 15.20 Mts.

Área Total del terreno: Cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (488.68).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335666
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 240

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Malo, ecuatoriano, residente en Panamá, cédula Nº E-8-15-14, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 3ª, Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julio Alvea, con 22.50 Mts.
Sur: Predio de Carmen Bethancourt, con 28.50 Mts.
Este: Calle 3ª, Matuna, con 16.80 Mts.
Oeste: Zanja, con 14.23 Mts.

Área Total del Terreno: Trescientos sesenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros (367.20).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero S.

L. 311863

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 305

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José Alvarado, panameño, residente en calle El Agua, cédula Nº 8-4.3428 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Agua del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Edigio Sosa, con	32.45 Mts.
Sur: Filomena Moreno, con	34.80 Mts.
Este: Calle del Agua, con	11.92 Mts.
Oeste: Felicia Navarro, con	10.85 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos ochenta metros cuadrados, sesenta y cuatro centímetros (380.64).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 336717

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 151

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Esperanza María Ortiz de Matos, panameña, residente en Panamá, Cédula No. 8-211-1523, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de Las Beatas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3477, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Canal pluvial, con	11.02 Mts.
Sur: Calle de Las Beatas, con	16.83 Mts.
Este: Predio de Gutiérrez Rodríguez, con	33-13 Mts.
Oeste: Predio de Trinidad Muñoz, con	32.57 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos cincuenta y un Metros Cuadrados con, un Centímetro (351.01).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al in-

teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 332212

(Una publicación)

EDICTO NUMERO 23-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva Guevara de Fernández, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-112-202, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0821 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 más 5013.2313 hectáreas, ubicada en Talondango, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Cardenillo;

Sur: Terreno de Manuel Díaz;

Este: Río Las Guías; y

Oeste: Terreno de Mauricio Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciséis días del mes de febrero de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

URANO P. GONZALEZ

La Secretaría Ad-Hoc,

Reneyra I. Rodríguez Ch.

L. 302735

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Pinto Ríos y otros, vecino del Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-114-265, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1226 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36-8000 hectáreas, ubicada en La Pintada, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Rastrojos libres y Potrero de Víctor Arrocha;

Sur: Terreno de Aurelio Mendoza y Rastrojos libres;

Este: Rastrojos libres y Potrero de Víctor Arrocha; y

Oeste: Terrenos de Sebastián Martínez, Gervacio Barría y Saturnino Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Bisvalles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los trece días del mes de febrero de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

URANO P. GONZALEZ

La Secretaría Ad-Hoc,

Reneyra I. Rodríguez Ch.

L. 302713

(Única publicación)